



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2417

13/02/96

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 130.
Capitales mínimos de las entidades
financieras. Indicadores de riesgo

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir, a partir del 1.2.96, el Anexo II a la Comunicación
"A" 2136 por el siguiente:

TABLA DE INDICADORES DE RIESGO

OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	OPERACIONES EN PESOS	INDICADOR DE RIESGO
Tasa de interés nominal anual En %	Tasa de interés nominal anual En %	
Hasta 14	hasta 18	1,00
más de 14 a 17	más de 18 a 21	1,20
más de 17 a 20	más de 21 a 24	1,40
más de 20 a 23	más de 24 a 27	1,60
más de 23 a 26	más de 27 a 30	1,80
más de 26 a 29	más de 30 a 33	2,00
más de 29 a 32	más de 33 a 36	2,20
más de 32 a 35	más de 36 a 39	2,40
más de 35 a 38	más de 39 a 42	2,60
más de 38 a 41	más de 42 a 45	2,80



OPERACIONES EN
MONEDA EXTRANJERA

OPERACIONES
EN PESOS

INDICADOR DE
RIESGO

Tasa de interés
nominal anual
En %

Tasa de interés
nominal anual
En %

más de 41 a 44	más de 45 a 48	3,00
más de 44 a 47	más de 48 a 51	3,20
más de 47 a 50	más de 51 a 54	3,40
más de 50 a 53	más de 54 a 57	3,60
más de 53 a 56	más de 57 a 60	3,80
más de 56 a 59	más de 60 a 63	4,00
más de 59 a 62	más de 63 a 66	4,30
más de 62 a 65	más de 66 a 69	4,60
más de 65 a 68	más de 69 a 72	4,90
más de 68 a 71	más de 72 a 75	5,20
más de 71 a 74	más de 75 a 78	5,50
más de 74	más de 78	6,00

El cobro o devengamiento de conceptos que no constituyan un servicio efectivamente prestado o genuino reintegro de gastos o la suscripción e integración de acciones en el caso de entidades de naturaleza cooperativa, cuando se encuentren asociados -directa o indirectamente- al financiamiento otorgado, es considerado componente del costo financiero de la operación y, como tal, sumado a la tasa a fin de determinar el tramo de esta tabla al cual cabe imputarla."

Les aclaramos que lo dispuesto en la resolución precedente se considerará para determinar el capital mínimo exigible a partir del 31.3.96, a cuyo efecto la definición adoptada se aplicará respecto del promedio mensual de saldos diarios de las financiaciones comprendidas que se registren desde el mes en curso.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Hector O. Biondo
Subgerente General
del Area de Operaciones